



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

ORDENANZA FISCAL Nº 28

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE LA EMISORA MUNICIPAL

Artículo 1º.- Concepto y fundamento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b) de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece un precio público por la prestación del servicio de emisión de publicidad mediante la Emisora Municipal de F.M.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Está obligada al pago la persona física o jurídica que solicite la emisión, solicitud que se presentará por escrito y en modelo oficial de esta Administración Municipal en el Registro General de la misma.

Artículo 3º.- Nacimiento de la obligación de pago.

La obligación de pago nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Artículo 4º.- Depósito previo.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, junto con la solicitud se presentará el justificante del depósito previo del importe total del precio público.

La suspensión de la emisión de la publicidad contratada por orden del usuario del servicio, no dará lugar a la devolución de todo o parte del depósito previo efectuado.

Artículo 5º.- Tarifas.

Se establecen las siguientes tarifas:

CUNAS

1 Segundo	20 Ptas + IVA
15 Segundos	300 Ptas + IVA
20 Segundos	400 Ptas + IVA
30 Segundos	600 Ptas + IVA
45 Segundos	700 Ptas + IVA
1 Minuto	800 Ptas + IVA
2 Minutos	1.200 Ptas + IVA
3 Minutos	1.700 Ptas + IVA
4 Minutos	2.300 Ptas + IVA
5 Minutos	3.000 Ptas + IVA

PROMOCION DE PROGRAMAS

5 Minutos	2.000 Ptas + IVA
10 Minutos	3.000 Ptas + IVA
15 Minutos	4.000 Ptas + IVA
20 Minutos	5.000 Ptas + IVA
25 Minutos	6.000 Ptas + IVA
30 Minutos	7.000 Ptas + IVA

PATROCINIOS

<u>5 DIAS POR SEMANA</u>	<u>3 VECES DIA</u>	<u>6 VECES DIA</u>
Mención (SOLO)	10.000 Ptas/mes + IVA	18.000 Ptas/mes + IVA
Mención y cuña 15"	18.000 Ptas/mes + IVA	32.000 Ptas/mes + IVA
Mención y cuña 20"	22.000 Ptas/mes + IVA	38.000 Ptas/mes + IVA
Mención y cuña 30"	30.000 Ptas/mes + IVA	50.000 Ptas/mes + IVA
Mención y cuña 45"	36.000 Ptas/mes + IVA	60.000 Ptas/mes + IVA

COMUNICADOS

12 Segundos (30 Palabras Máximo) 200 Ptas + IVA

Artículo 6º.- Realización y Producción de cuñas y comunicados.

El costo de realización y producción que conlleve la grabación de cuñas y comunicados será por cuenta del usuario del servicio.

Artículo 7º.- Ingreso.

El importe del precio público se ingresará en metálico en la Tesorería Municipal o en la cuenta o cuentas del Ayuntamiento que se indiquen desde la Tesorería.

Artículo 8º.- Reducción de tarifas.

1. Se establecen los siguientes descuentos, en función de la intensidad de emisión de la publicidad contratada:

- A partir de 50 cuñas, promoción de programas, patrocinios o comunicados 5 %
- De 100 a 500 cuñas, promoción de programas, patrocinios o comunicados 10 %
- De 500 en adelante 15 %

2. Se establecen los siguientes descuentos, en función del tiempo de duración en emisión de la publicidad contratada:

- De 6 a 12 meses consecutivos 5 %
(con más de 30 emisiones al mes)
- A partir de 12 meses consecutivos 10 %
(con más de 30 emisiones al mes)

3. No se aplicarán las reducciones de tarifas establecidas, cuando se suspenda la emisión de la publicidad contratada por orden del usuario del servicio, efectuándose en ese caso una liquidación complementaria por la diferencia entre las tarifas normales aplicables según lo contratado y las tarifas reducidas.

Artículo 9º.- Incremento de tarifas.

Radio Alhama F.M. intercalará la publicidad contratada a lo largo de su programación.

Las tarifas normales del art. 5º se incrementarán en un 50 %, si el horario de emisión lo fija el anunciante.

Artículo 100.- Propaganda electoral.

La propaganda que realicen los partidos políticos, coaliciones, etc, en período electoral se registrá por las normas vigentes en la materia.

Artículo 110.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el momento en que la Emisora Municipal sea autorizada por el órgano competente de la Junta de Andalucía.

Disposición Final.

Esta Ordenanza, que consta de once artículos y esta disposición final, fue aprobada provisionalmente por la Corporación en Pleno en sesión de fecha 15 de Diciembre de 1.994, y una vez aprobada definitivamente estará vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Alhama de Granada a 15 de Diciembre de 1.994

El Alcalde

El Secretario



[Handwritten signature of Antonio Molina Gómez]



[Handwritten signature of Rafael Fco. Guilarte Heras]

Fdo.: Antonio Molina Gómez

Fdo.: Rafael Fco. Guilarte Heras